



Lanús, 08 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.278.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado el traslado del cargo Dirección Técnica Administrativa y Proyectos y así mismo designar en dicho cargo al agente Martín Federico MONZON, Legajo N°25.790/5;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante del agente Martín Federico MONZON, Legajo N°25.790/5, dispuesto por Decreto N° 0853 del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de abril del año 2022, el traslado de la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, a la órbita de la Dirección General de Planificación de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: Déjase sin efecto la designación del agente Martín Federico MONZON, Legajo N°25.790/5, en un cargo categoría 226, Asesor, dispuesta por Decreto N° 1937 del año 2020.

Artículo 4°: Desígnase a partir del día 01 de abril del año 2022, al agente Martín Federico MONZON, Legajo N°25.790/5, en un cargo categoría 230, Director Técnica Administrativa y Proyectos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 8053, Dirección General de Planificación de Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por